En la Villa de Ortuña, Sabs. Capitulares dello
a Junta dias del mes de Mayo de mill Sets. Nueue
Cientos, Seyendo Corrigidor Justicia y Regimt.
desta dha Villa, Como lo tiene de Vso, Leonumbau
de Sesmar para todas Cosas Tocantes Bienes
de Sr. al Seruicio de ambas Mag.des Basauri los
Sr. Dn Simon Diaz Valen Alcalde dlos Dorsso,
Real dona de Capitan Iguerra dello Joxsuaz
Pasqual Diaz Sanchez
Dn Gins Diaz Canovas
Dn Andres de Canovas Sandier Alcalde Rexdor
qual de Santa hermandad todos Sres Capitu-
lares dcho Corrigo
Lo primero en Nombre de Dios Nro
Señor Jesu Xpto Cruzificado Cuia Yglesia
es la Sta Yglesia Parroquial desta Villa, Estan
de asi Juntos acordaron lo Siguiente
Por dho Sr. Dn Sr. Corrigo dixo, que como
La Campana Mayor dela Yglesia Parroquial desta
Villa, a Causa de quedado Decalidad que Dimingu
na Persona pueda Seruir, Sonando en Repique
y Sunda Vez dicha Campana, Como lo hazen
y dexan de hazer Dha Villa para que Como Corrigdor
de dha Yglesia Se determine lo Conbeniente sobre
lo referido, Y Vsando para Villa, Sundam. en dha
Vna Segunda Vez dha Campana Yhaga
mos de Saber aque lo Sobredicho
Yglesia Scholla Con Cor de Caudal Impedim.